



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003

Independencia, **24 JUN. 2011**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el art. 195 de la Constitución Política del Perú los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 prescribe en su art. 73 inc. 2 Numeral 2.1 que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales - materias de competencia municipal, en el rubro de servicios públicos locales la de saneamiento ambiental, salubridad y salud así como en el numeral 2.4 que las municipalidades tienen competencia y ejercen las funciones de crear programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; concordante con el inc. 3 numeral 3.1 en relación a la protección y conservación del ambiente siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, ello también en observancia al numeral 3.3 de la misma norma que señala promoción de la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivo a la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, la Ley General de Residuos Sólidos - Ley N°27314 establece en su artículo 1° obligaciones y derechos, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales, protección de la salud y el bienestar de la persona humana; concordante con el artículo 9 de la referida norma sobre autoridades municipales, el mismo que señala a las municipalidades provinciales como responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generan residuos similares a éstos en todo el ámbito de su jurisdicción, están obligadas a: 1) Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos, centros poblados, con las políticas de desarrollo local y regional. 2) Regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción. 3) Adoptar medidas conducentes a promover la constitución de empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos conforme con el artículo 27 de la presente ley, el mismo que precisa en el numeral 27.2, que la prestación de servicios de residuos sólidos por pequeñas y microempresas estará restringida a los residuos del ámbito de la gestión municipal conforme a las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten para promover su participación.

Que en marco al Programa de Modernización Municipal - PMM (2010-2013), creado por la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 y tiene por objeto incrementar el crecimiento de la economía local, donde se establece metas que deben cumplir las Municipalidades Provinciales y Distritales del país, asignando recursos por el cumplimiento de las mismas. Se clasifica a la Municipalidad de Independencia como Municipalidades de ciudades principales tipo "B", para el cumplimiento de la Meta 2 Implementar un Programa de Segregación en la Fuente como parte del proceso de recolección de residuos domiciliarios.

Que mediante Ordenanza N° 002-2006-GPH, se aprueba El Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos de la Provincia de Huaraz PIGARS - Huaraz, que establece tres objetivos



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003

estratégicos: (1) Incrementar los niveles de educación y sensibilización sanitaria - ambiental en los diferentes grupos de interés de la población de Huaraz, (incluyendo tomadores de decisión) a fin de modificar hábitos y conductas de la población que permita minimización de residuos y limpieza de la ciudad; y asegurar que el tema de la gestión de residuos sólidos forme parte de la agenda de los gobiernos locales; (2) Fortalecimiento de las instancias municipales para asegurar la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, acorde a la Ley general de Residuos N° 27314 y su respectivo reglamento; (3) Desarrollar un programa de generación de empleo en todo el ciclo de vida de los residuos sólidos, incorporando como parte del sistema a las familias segregadoras que realizan esta labor en la Provincia de Huaraz; y (4) Consolidar y potenciar los mecanismos de concertación inter-institucional y convergencia de esfuerzos entre los actores directamente vinculados al sistema de gestión de residuos sólidos y al quehacer ambiental en la provincia de Huaraz, a fin de garantizar la continuidad y enriquecer el proceso de implementación del PIGARS.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 008-2008-GPH, de fecha 07 de Marzo del 2008, se aprueba la Política Ambiental Local de la provincia de Huaraz, así como el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local, donde se prioriza el tema de la gestión y manejo de los residuos sólidos.

Por los fundamentos expuestos, teniendo presente el Informe N° 029-2011-MDI/DCSR/MLSL de la Coordinadora General del Plan de Acción: Desarrollo de Capacidades para la Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente de Generación para la aprobación del presente Decreto de Alcaldía.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Programa de Modernización Municipal - PMM (2010-2013) - Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN: DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE DE GENERACIÓN - PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL - MDI, y la asignación presupuestal correspondiente para su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal por intermedio de la Gerencia de Educación, Salud y Medio Ambiente y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



ALCALDE
 H. Víctor A. Arana
 ALCALDE